



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MPH/CM

Huanta 14 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **XV Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal, de Fecha **14 de Agosto del 2017**, y el Dictamen N° 001-2017-CPDEA-MPH, de la Comisión de Desarrollo Económico y Ambiental, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el **Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huanta- PIGARS 2017-2027**; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la citada Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que el numeral 13) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del alcalde, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 119°, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley, se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 estable sobre el rol de la municipalidades provinciales, en el cual son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generan residuos sólidos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción y en el numeral 1) del referido dispositivo, además menciona que las municipalidades provinciales están obligadas a planificar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, menciona que las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final. Por otro lado el Artículo 2° de la Ley N° 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental), menciona que dicho sistema se constituye sobre la base de las instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, establece la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, según establecido en el Decreto Supremo N° 115-2017-EF, aprueba la Modificación de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, estipulado en la META 25, Actividad 3°; especificación N° 3.1, donde se encuentra establecido presentar la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPH/CM, se aprobó el PIGARS el 22 de Julio del 2014 y actualizado en el presente año en cumplimiento de la norma vigente, a fin de reducir los impactos ambientales negativos originados por los residuos sólidos y la gestión integral de los residuos sólidos. El tiempo de ejecución del presente PIGARS es del año 2017 al 2027;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, para la Provincia de Huanta, es un instrumento de Gestión multifactorial que tiene como finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de salud y ambiente a través del incremento de la cobertura y calidad de los sistemas de gestión de residuos sólidos; además contiene herramientas de orientación para la acción, desarrollando una serie de criterios y pautas de comprobada validez para la mayoría de situaciones en la gestión de residuos sólidos, adaptando a las condiciones y problemáticas de la provincia de Huanta.

Que, el numeral 13) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde, someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Estando a los considerados y con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1055 y la Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y su reglamento, así como el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime de los miembros del consejo Municipal, se emite la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR, La Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPH/CM, de fecha 22 de julio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" -PIGARS 2017-2027, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente, la coordinación de la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la publicación de la presente, Ordenanza Municipal, así como al jefe de la Unidad de Estadística e informática la publicación en la página web de la Municipal Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!